CONTRATATACION DIRECTA No. CD-CMG-002-2025
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contratante	**Concejo Municipal de Garagoa Boyacá NIT: 820000699-2**
Nombre del Ordenador del Gasto	**MAICOLL DUBAN LEGUIZAMÓN GÁMEZ**
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Contratista	**YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ**
Identificación	C.C. No. 1.053.346.991 expedida en Chiquinquirá
Objeto del Contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO A LA UNIDAD NORMATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACÁ, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL ESTUDIO Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO MUNICIPAL, CONTROLES A LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DEMÁS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.**
Plazo de Ejecución	ONCE (11) MESES
Valor del Contrato	$ 14.000.000.oo M/CTE
Fecha y No. CDP.	23 de enero de 2025 - CDP No. 2025000004

Entre los suscritos **MAICOLL DUBAN LEGUIZAMÓN GÁMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Garagoa, Boyacá, titular de la cédula de C.C. No. 1.019.044.448, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, elegido concejal legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre del 2023, cuya credencial fue expedida en noviembre del 2023 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según consta en el acta de posesión del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024) y elegido Presidente del Concejo para la vigencia 2025 según consta en la Resolución No. 097 de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.346.991 de Chiquinquirá - Boyacá, quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales**,** de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, derogado y compilado por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. - **2.)** Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Concejo Municipal suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos, el cual ha acreditado la idoneidad para la realización de las labores de asesoría a los concejales y funcionarios de la Corporación como parte de la apropiación de herramientas suficientes y claras en el análisis, estudio y aprobación de proyectos de acuerdo y el Funcionamiento Interno del Concejo, razones que garantizan para el concejo municipal la idoneidad suficiente para la realización de las labores requeridas **3.)** Que de conformidad con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Concejo Municipal que pueda desarrollar estas actividades. **4.)** Que el Concejo Municipal elaboró los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que las acciones contempladas en el presente contrato de prestación de servicios se encuentran enmarcadas dentro del concepto de servicios profesionales y de apoyo a la gestión toda vez que garantizan la adecuada prestación del servicio en el concejo municipal por medio de la asesoría dirigida a los concejales y demás funcionarios, garantizando de esta manera el ajuste de las conductas de los Concejales y sus decisiones al ordenamiento jurídico legal vigente. **6)** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidente elaboró estudio de oportunidad y conveniencia en el que se indica que debido a las últimas reformas constitucionales y legislativas se requiere contar con la asesoría jurídica que permita a los cabildantes realizar consultas jurídicas y obtener asesoría clara y oportuna para la reglamentación y en el devenir del ejercicio de sus funciones. **7)** Que es virtud de dicha solicitud se adelantó invitación a YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ, para que presentara propuesta teniendo en cuenta que acredita experiencia, trayectoria e idoneidad para desarrollar este

contrato. **8)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **9)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **10)** Que por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción del mismo, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO A LA UNIDAD NORMATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACÁ, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL ESTUDIO Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO MUNICIPAL, CONTROLES A LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DEMÁS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta, y los estudios previos, forman parte integral del mismo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000,00)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El concejo Municipal cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago inicial por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000,00)** y dos (02) pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000,00)** cada uno, previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los pagos será requisito la presentación de la cuenta de cobro, la presentación del informe parcial o final de ejecución, la presentación de pago ISS y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de supervisión, serán ejercidas por el Primer Vicepresidente del Concejo del Municipio de Garagoa, Boyacá, o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **QUINTA: SITIO Y PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Garagoa, Boyacá, recinto del Honorable Concejo Municipal; el plazo del presente contrato es de **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato como al CONCEJO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL CONCEJO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. **SEXTA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el concejo municipal a desarrollar las actividades que se relacionan: **1.** Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los diferentes concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: verificación de requisitos de forma del proyecto; análisis de viabilidad jurídica; revisión de la estructura del proyecto (título, preámbulo, considerandos y articulado). La oficina jurídica sugerirá las modificaciones que de acuerdo a la técnica normativa requiera cualquier proyecto de acuerdo enviado para nuestro análisis. Los conceptos jurídicos de proyectos de acuerdo se entregarán máximo tres (3) días después de hecha la solicitud, dependiendo de la complejidad del proyecto. **2.** Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la Corporación. Estos conceptos, los cuales son diferentes a los conceptos de los proyectos de acuerdo, se emitirán de forma inmediata si la consulta se realiza por llamada o mensaje de WhatsApp. Si el concepto se requiere por escrito, la oficina jurídica lo entregará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles dependiendo de la complejidad del tema consultado. **3.** Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, en los espacios y

tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. **4.** Asesorar y proyectar las demandas y denuncias en las que judicialmente el Concejo Municipal o sus integrantes intervengan en calidad de demandante, relacionadas con las funciones públicas que desempeñan estos servidores públicos, previa autorización del Presidente. **5.** Proyectar las contestaciones de las demandas de invalidez y/o de nulidad simple que se presenten contra Acuerdos Municipales aprobados por el Concejo Municipal en vigencia del contrato de asesoría, cuando así lo requiera la Corporación o su Presidente sin que implique representación. **6.** Asesorar al Concejo Municipal y a los concejales para la elaboración de denuncias, querellas o quejas que la Corporación y/o los concejales decidan presentar ante las autoridades competentes, en relación con los asuntos que conciernen al Municipio, previa autorización del Presidente. **7.** Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma. **8.** Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del concejo. **9.** Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo. **10.** Asesorar los procesos de control político del Concejo Municipal elaborando preguntas para incluir en los cuestionarios respectivos, proyectando proposiciones y oficio de solicitud de informes escritos. Se proyectarán las resoluciones para integración de comisiones accidentales para investigación y visitas a entidades, instituciones públicas y obras. **11.** Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia. **12.** Proyectar las respuestas a las solicitudes radicadas por otras autoridades públicas como la Procuraduría, la Contraloría, el AGN, etc. **13.** Proyectar los actos administrativos que requiera expedir el Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva o la Presidencia de la Corporación. **14.** Asesorar a las Comisiones Permanentes y a las Comisiones Especiales en el cumplimiento de sus funciones. **15.** Elaborar y facilitar libretos para el desarrollo formal de las distintas sesiones que realiza el Concejo Municipal. **16.** Estructurar y suministrar los formatos y minutas para el adelantamiento de sesiones de Cabildo Abierto atendiendo los lineamientos normativos de la Ley 1757 de 2015. **17.** Asesorar la presentación del informe del FURAG, el ITA, y demás que en cumplimiento de las disposiciones nacionales deba reportar y presentar el Cabildo Municipal a través del Presidente. **18.** Proyectar la actualización del Manual de Contratación del Concejo Municipal y suministrar las minutas que se utilizarán de forma oficial en cada una de las modalidades de contratación que adelante el Concejo. **19.** Asesorar los procesos de ejecución presupuestal y de contratación que adelante el Concejo Municipal. **20.** Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad jurídica. **21.** Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual. **22.** Proyectar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de convocatorias o invitaciones públicas de mínima y menor cuantía. **23.** Asesorar a la Presidencia del Concejo en todos los movimientos presupuestales (adiciones, traslados, etc) que pretenda adelantar y en los cuales se requiera de nuestros servicios. Proyectar los actos administrativos para estos propósitos. **24.** Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias. **25.** Asesorar al Concejo en la realización de procesos de selección de personal que se deban adelantar para proveer cargos públicos que corresponda elegir al Concejo. **26.** Las demás inherentes al objeto del contrato y aquellos no contemplados en el presente estudio pero que se encuentren en la propuesta del contratista. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar informes de ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **5.** Coordinar el desarrollo de las actividades con el Supervisor, guardando independencia en su ejecución. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga para con el concejo municipal a desarrollar las actividades que se relacionan **1.** Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago. **2.** Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. **3.** Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. **4.** Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	C.D.P. NUMERO	FECHA C.D.P.	VALOR
2.1.2.02.02.009.01	2025000004	23 de enero 2025	$ 14.000.000,00

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1.993 y demás Legislación vigente en la República de Colombia. **DECIMA PRIMERA: PRINCIPIOS DE**

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puedan conducir a comprometer los intereses del Concejo Municipal. El Acto Administrativo por medio del cual se expida esta decisión, deberá hacerse en forma debidamente motivada. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato ni total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.** Por el valor del contrato, y de conformidad con la Ley 1150, y teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este contrato el Municipio de Garagoa, Boyacá, **DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en el municipio de Garagoa, Boyacá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por el Concejo,

MAICOLL DUBAN LEGUIZAMÓN GÁMEZ
C.C. No. 1.019.044.448 de Bogotá
Presidente Concejo Municipal
Vigencia 2025

El Contratista,

YHON FERNANDO AREVALO MARTINEZ
C.C. No. 1.053.346.991 de Chiquinquirá